

M.B.M.B

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PUBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE



1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
3 TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO S.A.
4 TAXCANUTO.- QUE OTORGAN LOS
5 SEÑORES SADO FELICÍSIMO BRAVO
6 MENDIETA, LUÍS JHANDRY SALDARREAGA
7 BRAVO, ROSA JACQUELINE MERA
8 CEDEÑO, REXDY LIZARDO LÓPEZ MOLINA,
9 RODOLFO ELÍAS RODRÍGUEZ VERA,
10 YOVANNY RAFAEL PEÑARRIETA
11 MENDOZA, JOSÉ FABIÁN DE LA CRUZ
12 PEÑARRIETA, FRANCISCO MIGUEL
13 ESPINOZA ARTEAGA, JOSÉ NELFRIDES
14 BRAVO CANDELA, IVAR ESTALIN BRAVO
15 VERA, JACINTO ORLEY CEDEÑO BRIONES,
16 RÓMULO ENRIQUE TEHANGA ALCÍVAR,
17 ANTONIO GEOVANNY ALCÍVAR
18 FALCONES, LUÍS ALFREDO ZAMBRANO
19 ZAMBRANO, JESÚS JAVIER MENDOZA
20 ZAMBRANO.- DOCTOR MARIO BAYARDO,
21 NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL
22 CANTÓN CHONE.- CUANTIA:- CAPITAL
23 SUSCRITO: OCHOCIENTOS DOLARES.-

24 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,
25 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes catorce
26 de julio del dos mil quince, ante mí Doctor Mario Bayardo
27 Masapanta Bonilla Notario Público Primero del cantón Chone,

M.B.M.B

NOTARIA PRIMERA
DR. MARIO MASAPANTA B.
CHONE-MANABI-ECUADOR

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
2 estado civil casado, con domicilio en la parroquia Canuto; **LUÍS**
3 **JHANDRY SALDARREAGA BRAVO**, por sus propios derechos, de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
5 con domicilio en la parroquia Canuto; **ROSA JACQUELINE MERA**
6 **CEDEÑO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la parroquia
8 Canuto; **REXDY LIZARDO LÓPEZ MOLINA**, por sus propios
9 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
10 civil soltero, con domicilio en la parroquia Canuto; **RODOLFO**
11 **ELÍAS RODRÍGUEZ VERA**, por sus propios derechos, de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
13 con domicilio en la parroquia Canuto; **YOVANNY RAFAEL**
14 **PEÑARRIETA MENDOZA**, por sus propios derechos, de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
16 con domicilio en la parroquia Canuto; **JOSÉ FABIÁN DE LA CRUZ**
17 **PEÑARRIETA**, por sus propios derechos, de nacionalidad
18 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en
19 la parroquia Canuto; **FRANCISCO MIGUEL ESPINOZA ARTEAGA**,
20 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil casado, con domicilio en la parroquia Canuto;
22 **JOSÉ NELFRIDES BRAVO CANDELA**, por sus propios derechos,
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
24 con domicilio en la parroquia Canuto; **IVAR ESTALIN BRAVO**
25 **VERA**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la parroquia

1 civil soltero, con domicilio en la parroquia Canuto; **RÓMULO**
2 **ENRIQUE TEHANGA ALCÍVAR**, por sus propios derechos, de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
4 con domicilio en la parroquia Canuto; **ANTONIO GEOVANNY**
5 **ALCÍVAR FALCONES**, por sus propios derechos, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
7 en la parroquia Canuto; **LUÍS ALFREDO ZAMBRANO**
8 **ZAMBRANO**, por sus propios derechos, de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
10 en la parroquia Canuto; **JESÚS JAVIER MENDOZA ZAMBRANO**,
11 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
12 edad, de estado civil soltero, con domicilio en la parroquia Canuto.

13 Todos los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, a
14 quienes de conocer doy fe.- Instruidos en el objeto y resultados
15 legales de esta escritura a cuyo otorgamiento proceden libres y
16 voluntariamente para su celebración me presentan la siguiente

17 minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el proyecto de
19 minuta de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS**
20 **SANTA ROSA DE CANUTO S.A. TAXCANUTO**, de acuerdo a las
21 siguientes estipulaciones que a continuación se expresan:

22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
23 presente contrato las siguientes personas: UNO: Sado Felicísimo
24 Bravo Mendieta, por sus propios derechos, de nacionalidad
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
26 en la parroquia Canuto; DOS: Luis Jhandry Saldarreaga Bravo, por

1 Rosa Jacqueline Mera Cedeño, por sus propios derechos de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera,
3 con domicilio en la parroquia Canuto; CUATRO: Rexdy Lizardo
4 López Molina, por sus propios derechos, de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en
6 la parroquia Canuto; CINCO: Rodolfo Elías Rodríguez Vera, por sus
7 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
8 estado civil casado, con domicilio en la parroquia Canuto; SEIS:
9 Yovanny Rafael Peñarrieta Mendoza, por sus propios derechos, de
10 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
11 con domicilio en la parroquia Canuto; SIETE: José Fabián de la
12 Cruz Peñarrieta, por sus propios derechos, de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en
14 la parroquia Canuto; OCHO: Francisco Miguel Espinoza Arteaga,
15 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
16 edad, de estado civil casado, con domicilio en la parroquia Canuto;
17 NUEVE: José Nelfrides Bravo Candela, por sus propios derechos,
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,
19 con domicilio en la parroquia Canuto; DIEZ: Ivar Estalin Bravo Vera,
20 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
21 edad, de estado civil soltero, con domicilio en la parroquia Canuto;
22 ONCE: Jacinto Orley Cedeño Briones, por sus propios derechos, de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
24 con domicilio en la parroquia Canuto; DOCE: Rómulo Enrique
25 Tehanga Alcívar, por sus propios derechos, de nacionalidad
26 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
27 en la parroquia Canuto; TRECE: Antonio Geovanny Alcívar
28 Falcones, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,

1 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la parroquia
2 Canuto; CATORCE: Luis Alfredo Zambrano Zambrano, por sus
3 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
4 estado civil soltero, con domicilio en la parroquia Canuto; QUINCE:
5 Jesús Javier Mendoza Zambrano, por sus propios derechos, de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
7 con domicilio en la parroquia Canuto. Todos los comparecientes son
8 capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: OBJETO.-** Los
9 comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el
10 presente instrumento, la Compañía Anónima que se denominara
11 **COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO S.A.**
12 **TAXCANUTO**, compañía que se dedicara exclusivamente al
13 transporte de pasajeros en taxi a nivel local, provincial y nacional, en
14 consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libremente
15 con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los
16 comparecientes fundan y constituyen la **COMPAÑÍA DE TAXIS**
17 **SANTA ROSA DE CANUTO S.A. TAXCANUTO**, mediante el
18 presente acto de constitución y declaran que vinculan la
19 manifestación de la voluntad expresada en todas sus partes en las
20 cláusulas de este contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
21 **COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO S.A.**
22 **TAXCANUTO:** La compañía se constituye mediante la presente
23 escritura pública, se regirá por la Leyes ecuatorianas y el siguiente
24 Estatuto: **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, NATURALEZA,**
25 **DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL Y DURACION ARTÍCULO**
26 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-** La **COMPAÑÍA DE**
27 **TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO S.A. TAXCANUTO**, es una
28 compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por la Leyes

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

- 2 Ecuatorianas y por disposiciones contenidas en los presentes
- 3 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio
- 4 principal en la Parroquia Canuto, del Cantón Chone, Provincia de
- 5 Manabí, Republica del Ecuador; pero podrá tener propiedades,
- 6 establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en
- 7 uno o varios lugares dentro o fuera de él, sin restricción a nivel
- 8 nacional, previa Resolución de la Junta General de Socios,
- 9 adoptada por sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.-
- 10 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía Anónima que
- 11 se denominará **COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO**
- 12 **S.A. TAXCANUTO**, se dedicara exclusivamente al Transporte de
- 13 pasajeros en Taxi a nivel Local, Provincial y Nacional, sujetándose a
- 14 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre
- 15 Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
- 16 emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
- 17 con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
- 18 contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley, relacionados
- 19 con su objeto social.- Los Permisos de Operación que reciba la
- 20 compañía para la prestación de servicio de transporte comercial en
- 21 taxis serán autorizados por los competentes organismos de
- 22 Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
- 23 son susceptibles de negociación.- La reforma de Estatuto, aumento
- 24 o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de
- 25 Tránsito y transporte Terrestre, lo efectuara la compañía previo
- 26 informe favorable de los organismos competentes de Transito.- La
- 27 compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

1 Transito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos; y, las regulaciones
2 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
3 transporte Terrestre y Transito.- Si por efectos de la prestación del
4 servicio deberán cumplir además normas de Seguridad, Higiene,
5 Medio Ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberán
6 en forma previa cumplirlos.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y**
7 **DURACIÓN.**- El plazo por el cual se forma la Compañía es de
8 CINCUENTA AÑOS, contados a partir desde la fecha de inscripción
9 en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la
10 misma.- Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
11 derecho, a menos que los socios reunidos en Junta General en
12 forma expresa y antes de expiración decidieren prorrogarlo de
13 conformidad con lo previsto en estos Estatutos.-**CAPITULO**
14 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTÍCULO CINCO: CAPITAL**
15 **SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía al momento de su
16 Constitución es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$
17 800, 00 USD), divididos en ochocientas acciones, de un dólar cada
18 una.- **ARTÍCULO SEIS: REFERENCIAS LEGALES.**- En todo lo
19 relativo a aumento o disminución de capital, capitalización y demás
20 asuntos que hagan relación con el Capital Social, se estará a lo
21 dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO DE LAS**
22 **PARTICIPACIONES ARTICULO SIETE: NATURALEZA DE LAS**
23 **ACCIONES, SU TRANSMISION Y CESION.**- Las acciones son
24 iguales, acumulativas e indivisibles; puede ser transmisible por
25 herencia o transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u
26 otros socios de la Compañía primordialmente o de Terceros si se
27 obtuviere el consentimiento unánime de todo al capital social

M.B.M.B.

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la Ley.-

ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACION

3 Compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el
4 que constara necesariamente, su carácter de negociable o no, el
5 número de acciones que por sus aportes le correspondan.- Dichos
6 certificados serán firmado por el Presidente y por el Gerente
7 General de la misma.-**CAPITULO CUARTO DE LAS JUNTAS**

8 GENERALES ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL DE

9 **SOCIOS.**- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la
10 Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o
11 mandatarios reunidos con el quórum y, en las condiciones que la
12 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los
13 presentes Estatutos exigen.- **ARTÍCULO DIEZ: ATRIBUCIONES Y**

14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- Son
15 atribuciones y deberes de este Organismo las siguientes: **A)** Ejercer
16 la facultades y cumplir con las Obligaciones que la Ley y los
17 presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; **B)**
18 Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y Órganos de
19 Administración las normas consagradas en estos Estatutos; **C)**
20 Elegir y Remover por las causa legales señaladas en la Ley, al
21 Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus
22 remuneraciones; **D)** Aprobar las cuentas y los Balances que
23 presente el Gerente General; **E)** Resolver acerca del reparto de
24 utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la
25 admisión de nuevos socios; **F)** Decidir sobre el aumento o
26 disminución del aumento del capital y la prórroga del contrato social;
27 **G)** Resolver sobre las disoluciones anticipadas de la Compañía; **H)**

1 Compañía; I) Acordar la exclusión de uno o más socios, de acuerdo
2 con las causales establecidas en la Ley de Compañías; J) Disponer
3 que se le entablen las acciones correspondientes en contra de los
4 administradores en caso de encontrar irregularidades que
5 perjudique directa o indirectamente a la Compañía; y, K) En general
6 dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las
7 funciones que le competen como órgano directivo supremo de la
8 Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos
9 no atribuyen expresamente a otro organismo.-**ARTÍCULO ONCE:**
10 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**
11 Las reuniones de Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias.
12 Las primeras, las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez en
13 el año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía y para tratar sin
15 perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que
16 presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la
17 distribución de utilidades.- De la Segunda, las Extraordinarias se
18 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias
19 como en las Extraordinarias solo podrán tratarse de los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DOCE:**
21 **CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el
22 particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, la
23 Convocatoria para las reuniones de Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias de Socios serán hechas por el Presidente y/o el
25 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por
26 lo menos al día fijado para su reunión, mediante carta suscrita y
27 enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los

MBMB

fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionados con asuntos no expresados en la convocatoria.- El o los socios que representen por lo menos el 10% del Capital Social de la compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que se indiquen en su petición.- **ARTICULO TRECE: QUORUM.-** La Junta General de Socios Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital social.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que se instalara con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO CATORCE: MAYORIA Y RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del Capital Social concurrente; entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General, en los términos prescritos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, facultado ampliamente para el efecto.- **ARTICULO DIECISEIS: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

1 el acta de deliberaciones y acuerdos que llevaran las firmas del
2 Presidente y del Secretario de la Junta. Se formara un expediente
3 de cada Junta, el expediente contendrá una copia del acta y de los
4 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
5 forma señalada en la Ley y los Estatutos. Se incorporaran también a
6 dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieren sido
7 conocidos por la Junta. Las actas podrán extenderse a computación
8 en hojas debidamente foliadas.- **ARTICULO DIECISIETE: JUNTAS**
9 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante en lo dispuesto en los
10 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y se
11 entenderá válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
13 siempre que esté presente la totalidad del Capital Social y los
14 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta
15 General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo
16 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se
18 considere suficientemente informados.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
19 **PRESIDENTE ARTICULO DIECIOCHO: PRESIDENTE Y**
20 **SECRETARIO.**- El presidente de la Compañía será nombrado por la
21 Junta General de socios, de entre sus miembros o no y ejercerá sus
22 funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente, sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente
24 reemplazado.- Las Juntas Generales serán presididas por el
25 Presidente de la Compañía en su ausencia por el socio o
26 representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El
27 Gerente general de la Compañía actuara como secretario de la

M.B.M.B.

ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
COMPANIA.- Son deberes y Atribuciones del Presidente de la

del presidente
Dr. Mario Masapanta Benilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

2
3 compañía las siguientes: **A)** Convocar a las Juntas Generales de
4 socios, conforme a la Ley y a los presentes Estatutos; **B)** Presidir las
5 sesiones de la Junta General y suscribir con el secretario las actas
6 de dichas juntas; **C)** Supervigilar la marcha administrativa y
7 financiera de la Compañía; **D)** Subrogar al Gerente General en sus
8 funciones por falta temporal o ausencia definitiva de este, con todas
9 las facultades dadas por la Ley; **E)** Cumplir con los demás deberes y
10 ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley y
11 los presentes Estatutos.-**CAPITULO SEXTO DEL GERENTE**

12 **GENERAL ARTÍCULO VEINTE: EL GERENTE GENERAL.-** El
13 Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta
14 General de socios. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
15 socio y durara en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Al Gerente General le corresponde ejercer la
17 representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.-

18 **ARTICULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
19 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General
20 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
21 negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley y los
22 presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la
23 Junta General. En particular a más de la representación legal de la
24 Compañía, le corresponde cumplir las siguientes atribuciones y
25 deberes: **A)** Realizar todos los actos de administración y gestión
26 diarias de las actividades de la Compañía orientadas a la
27 consecución de su objetivo social.- **B)** Someter anualmente a la

1 Compañía.- **C)** Formular a la Junta General las recomendaciones
2 que considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y
3 constitución de reservas; **D)** Nombrar y remover al personal de la
4 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
5 atribuciones; **E)** Dirigir y supervigilar la compatibilidad y servicios de
6 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
7 de los documentos de la Compañía; **H)** Abrir cuentas corrientes o de
8 cualquier otra naturaleza y destinar a las personas autorizadas para
9 girar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas
10 cuentas; **I)** Librar, aceptar y endosar letras de cambios y cualquier
11 otro título a efecto de comercio; **J)** Cumplir y hacer cumplir las
12 decisiones de la Junta General de Socios; **K)** Constituir para los
13 efectos de la Ley, apoderados y procuradores para los actos que le
14 faculte la Ley y el presente Estatuto; **CAPITULO SEPTIMO DE LA**
15 **FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
16 **ECONOMICO Y RESERVAS LEGALES ARTICULO VEINTIDOS:**
17 **FISCALIZACION Y REPARTO DE UTILIDADES.-** La fiscalización
18 de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, las
19 Utilidades se repartirán a los socios, en proporción a sus
20 participaciones sociales debidamente pagadas.- **ARTICULO**
21 **VEINTITRES: EJERCICIO ECONOMICO.-** La compañía tendrá un
22 ejercicio económico que correrá a partir del 1 de enero hasta el 31
23 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**
24 **RESERVA LEGAL.-** La Compañía formara un fondo de reserva
25 legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del Capital
26 Social. En cada ejercicio económico la Compañía segregara de las
27 utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este

1 **ARTICULO VEINTICINCO: NORMAS SUPLETORIAS.** Para Bonilla
2 **aquello que no haya expresa disposición estatutaria se aplicará la siguiente:**
3

4 las normas contenidas por la Ley de compañías y demás Leyes y
5 Reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
6 escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se
7 entenderán incorporadas a estos Estatutos.- **CLAUSULA CUARTA:**
8 **SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.**- El Capital Social
9 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS,
10 divididos en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar cada
11 una. Capital suscrito y pagado por cada uno de los
socios fundadores de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES
SADO FELICISIMO BRAVO MENDIETA ✓	190	190,00	23.75%	190
LUIS JHANDRY SALDARREAGA BRAVO ✓	30	30,00	3.75%	30
ROSA JACQUELINE MERA CEDEÑO ✓	30	30,00	3.75%	30
REXDY LIZARDO LOPEZ MOLINA ✓	30	30,00	3.75%	30
RODOLFO ELIAS RODRIGUEZ VERA ✓	30	30,00	3.75%	30
YOVANNY RAFAEL PEÑARRIETA MENDOZA ✓	30	30,00	3.75%	30
JOSE FABIAN DE LA CRUZ PEÑARRIETA ✓	30	30,00	3.75%	30
FRANCISCO MIGUEL ESPINOZA ARTEAGA ✓	30	30,00	3.75%	30
JOSE NELFRIDES BRAVO CANDELA ✓	30	30,00	3.75%	30
IVAR ESTALIN BRAVO VERA ✓	30	30,00	3.75%	30
JACINTO ORLEY CEDEÑO BRIONES ✓	30	30,00	3.75%	30
ROMULO ENRIQUE TELANCA ALICIA ✓	220	220,00	27.50%	220

ALCIVAR FALCONES				
LUIS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO	30	30,00	3.75%	30
JESUS JAVIER MENDOZA ZAMBRANO	30	30,00	3.75%	30
TOTALES	800,00	800,00	100%	800

1 De la manera antes indicada queda suscrita la totalidad de las
2 acciones en que se divide el Capital social de la Compañía, las
3 mismas que los suscriptores pagan en NUMERARIO cada una de
4 ellas el cien por ciento, según se desprende del cuadro de
5 integración de capital antes detallado y del respectivo certificado de
6 depósito de integración de capital emitido por uno de los bancos de
7 la localidad del cual se incorporara documento habilitante.
8 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Nómbrase como
9 Presidente de la Compañía al señor Rómulo Enrique Tehanga
10 Alcívar; y, como Gerente General de la misma al señor Sado
11 Felicísimo Bravo Mendieta.- **SEGUNDA.-** El Abogado patrocinador
12 del presente tramite así como también todos los socios fundadores
13 de la Compañía quedan autorizados para efectuar las gestiones
14 requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación
15 e inscripción del presente contrato de Constitución de la Compañía
16 Anónima en el Registro Mercantil del Cantón.- Usted, señor Notario,
17 se servirá agregar las demás formalidades de estilo y los
18 documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez
19 del presente contrato.- Hasta aquí la minuta que la dejan
20 incorporada a la presente escritura para que surta sus efectos
21 legales.- No existe parentesco familiar quienes me presentan sus
22 respectivas cédulas de ciudadanía. Leído que le fue este
23 documento por mí el Notario a los comparecientes que entienden

1 comparecientes lo aprueban en todas sus partes y firman conmigo

2 el Notario, en unidad de acto doy fe. -

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

3

4

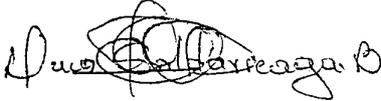


5 SADO FELICÍSIMO BRAVO MENDIETA

6 Ced. no. 130924075-0

7

8



9 LUÍS JHANDRY SALDARREAGA BRAVO

10 Ced. no. 130798263-5

11

12



13 ROSA JACQUELINE MERA CEDEÑO

14 Ced. no. 130431354-5

15

16

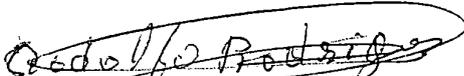


17 REXDY LIZARDO LÓPEZ MOLINA

18 Ced. no. 131280169-7

19

20

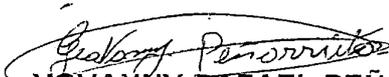


21 RODOLFO ELÍAS RODRÍGUEZ VERA

22 Ced. no. 130274120-0

23

24



25 YOVANNY RAFAEL PEÑARRIETA MENDOZA

26 Ced. no. 130908991-8

27

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

JOSÉ FABIÁN DE LA CRUZ PEÑARRIETA

Ced. no. 171769222-0

FRANCISCO MIGUEL ESPINOZA ARTEAGA

Ced. no. 130847914-9

JOSÉ NELFRIDES BRAVO CANDELA

Ced. no. 130263621-0

IVAR ESTALIN BRAVO VERA

Ced. no. 130917533-7

JACINTO ORLEY CEDEÑO BRIONES

Ced. no. 130963448-1

RÓMULO ENRIQUE TEHANGA ALCÍVAR

Ced. no. 130177119-0

ANTONIO GEOVANNY ALCÍVAR FALCONES

Ced. no. 131004546-1

LUIS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO

Ced. no. 131174425-2

JESÚS JAVIER MENDOZA ZAMBRANO

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.

[Handwritten Signature]
Dr. Mario Masapanta Bonilla
DR. MARIO MASAPANTA BONILLA
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE-MANABÍ



M.B.M.B

[Handwritten mark]

M.B.M.B

Dr. Mario Masapanta Bonilla
NOTARIO PÚBLICO
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 04:39 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687362
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1301771190 TEHANGA ALCIVAR ROMULO ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPañIA DE TAXIS SANTA ROSA DE CÁNUTO TAXCANUTO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2016 04:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEÁ MARCHA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

10/07/2015 11.34



www.chone.gob.ec
Dr. Mario Masapanta Bonilla



Colón y Bolívar (Esquina) 05 2696 650 / 052 381112

alcaldia@chone.gob.ec

COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Oficio GADMCH-CTTTSV-2015-230

Chone, 29 de mayo del 2015

ASUNTO: RESOLUCIÓN N°002-013-CJ-CTTTSVCH-2015-COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO TAXCANUTO S.A.

Señor
Sado Felicísimo Bravo Mendieta
GERENTE COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO
TAXCANUTO S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito remitir Resolución N°002-013-CJ-CTTTSVCH-2015, correspondiente a la Concesión Jurídica de la COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO TAXCANUTO S.A. de la Parroquia Canuto del Cantón Chone.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente



AB. QUINTO ALCIVAR ORELLANA
COORDINADOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CHONE

Dirección: Pasaje San Cayetano entrada por la Juan Montalvo - Teléfonos: 052 361 148 Ext: 1061 - Correo: transito@chone.gob.ec

¡Para desarrollar a Chone necesito de ti!





NOTA
PRIMERO DEL CANTÓN
CHONE



COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N°002-013-CJ-CTTTSVCH-2015

Constitución Jurídica

LA COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD CHONE.

CONSIDERANDO:

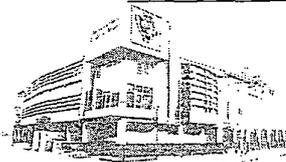
Que, la Constitución de la República del 2008 establece un nuevo modelo de descentralización, cuyo objetivo fundamental es alcanzar un desarrollo territorial equitativo, solidario y sustentable, para lo cual se establecen las competencias exclusivas de los niveles de gobierno, entre ellas la del tránsito y transporte terrestre a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales, según el Art. 264.- que establece “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determina la ley: (...) 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal f.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; Art. 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en su segundo párrafo dice. A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Que, la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial Art. 13.- Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes, literal c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados.

Que, mediante resolución 006 del Consejo Nacional de Competencias publicada en el Registro oficial 712 del martes 29 de mayo del 2012, Resuelve; Artículo 1.- **Transferencia.-** Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos

Dirección: Pasaje San Cayetano entrada por la Juan Montalvo – Teléfonos: 052 361 148 Ext: 1061 - Correo: transito@chone.gob.ec



COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente. En los términos previstos en la presente resolución.

Que, mediante Resolución 051-DE-ANT-2014 la Agencia Nacional de Tránsito certifica la ejecución de la competencia de títulos habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone con fecha, 28 de agosto 2014, **Art. 1.-** Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de septiembre de 2014. **Art 2.-** La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

Que, mediante memorándum N° GADMCH-SEG-2015-01170-M de fecha 24 de marzo del 2015 sumillado por el Ab. Yimy Zambrano Limongi Secretario general, por disposición del señor Dr. Deyton Alcívar Alcívar - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, donde se adjunta oficio del Sr. Sado Felicísimo Bravo Mendieta Gerente de la **Compañía de Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A** en el cual solicitan la respectiva regularización.

Que, una vez que el expediente antes mencionado fue analizado por el coordinador de Tránsito Ab. Quinto Alcívar Orellana y Arq. Fabián Arteaga Rosado técnico de la Coordinación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal del cantón Chone, quienes consideraron realizar un recorrido por la Parroquia Canuto para así determinar la necesidad de la transportación de la parroquia Canuto.

Que, mediante Memorándum-CHO15-CTTTSV-020 de fecha 06 de abril del 2015, el Ab. Quinto Alcívar Orellana Coordinador de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial solicita al área técnica que se realice el respectivo informe, previo a la Constitución Jurídica de la **Compañía de Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A**





COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, los integrantes de la **Compañía de Taxis Santa Rosa de Cayetano TAXCANUTO S.A**, con domicilio en la parroquia Canuto del cantón Chone provincia de Manabí han solicitado al GAD Municipal del cantón Chone el informe previo a la Constitución Jurídica con la nómina de QUINCE (15) accionista de esta naciente sociedad que a continuación se detallan:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE CIUDADANIA
1	SADO FELICISIMO BRAVO MENDIETA	1309240750
2	LUIS JHANDRY SALDARREAGA BRAVO	1307982635
3	ROSA JACQUELINE MERA CEDEÑO	1304313545
4	REXDY LIZARDO LOPEZ MOLINA	1312801697
5	RODOLFO ELIAS RODRIGUEZ VERA	1302741200
6	YOVANNY RAFAEL PEÑARRIETA MENDOZA	1309089918
7	JOSE FABIAN DE LA CRUZ PEÑARRIETA	1717692220
8	FRANCISCO MIGUEL ESPINOZA ARTEAGA	1303479149
9	JOSE NELFRIDES BRAVO CANDELA	1302636210
10	IVAR ESTALIN BRAVO VERA	1309175337
11	JACINTO ORLEY CEDEÑO BRIONES	1309634481
12	ROMULO ENRIQUE TEHANGA ALCIVAR	1301771190
13	ANTONIO GEOVANNY ALCIVAR FALCONES	1310045461
14	LUIS ALFREDO ZAMBRANO ZAMBRANO	1311744252
15	JESUS JAVIER MENDOZA ZAMBRANO	1308333788

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre y Tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES: la escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa.

“Por ser el servicio de transporte terrestre, carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objetivo social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”





COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

EL OBJETIVO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DEBERÁ DECIR:

“La compañía se dedicara exclusivamente al transporte comercial de Taxi Convencionales sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social de la Compañía podrá suscribir toda clases de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objetivo social.”

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la presentación del servicio de Transporte Comercial en Taxi Convencionales, serán autorizados por los organismo competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La reformación del estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía previo un informe favorable, del organismo competente de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismo competentes de Transporte Terrestre, Transito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el área técnica de la Coordinación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Memorando N° 005-AT-FAR-CTTTSVCH-2015, de fecha 22 de mayo del 2015, el Informe Técnico es favorable y recomienda que técnicamente la **Compañía Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A** es factible obtener su Personería Jurídica.

Que, Mediante **Resolución N°051-DE-ANT-2014** la Agencia Nacional de Transito con fecha 28 de agosto del 2014, el Director Ejecutivo Ab. Héctor Solórzano Gamacho certifica la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al

Dirección: Pasaje San Cayetano entrada por la Juan Montalvo – Teléfonos: 052 361 148 Ext: 1061 - Correo: transito@chone.gob.ec





COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

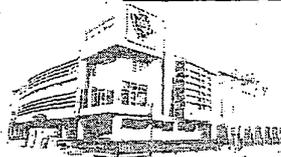
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone, el mismo que empezara a ejecutar las competencias a partir del 1 de septiembre del 2014.

Art 2.-La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

La Coordinación de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chone, en uso de las atribuciones otorgadas por la Agencia Nacional de Tránsito:

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la **Compañía Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A**, con domicilio en la Parroquia Canuto del Cantón Chone de la provincia de Manabí, permite Constituirse Jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del Transporte Comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Coordinación de Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial del GÁD Municipal del Cantón Chone.
3. El informe previo emitido por la Coordinación de Transporte Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía, el cual está condicionado al estudio de necesidad del sector el cumplimiento de parámetros técnicos y de más requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

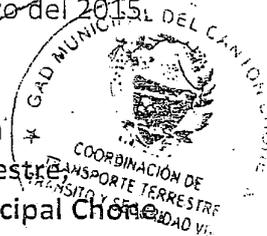


COORDINACIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

4. En vista que solamente es proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la Personería Jurídica, la **Compañía de Taxis Santa Rosa de Canuto TAXCANUTO S.A** quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Mediante oficio N°GADMCH-ALC-2015-458-OF suscrito por el Señor Dr. Deyton Alcívar Alcívar-Alcalde del Cantón Chone, de fecha 27 de abril de 2015, donde hace mención a la delegación del Ab.Quinto Alcívar Orellana Coordinador de Transito Transporte Terrestre y Seguridad vial, que realice la suscripción de autorización, títulos habilitantes, o cualquier resolución administrativa en permanente coordinación misma que contendrán la validez, legalidad y ejecutividad de todos los actos administrativos dentro de las competencias de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean el caso.

Dado y firmado en la ciudad de Chone, en la Coordinación de Transporte Terrestre Transito Y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, a los veinte y nueve días del mes de mayo del 2015.


Abg. Quinto Alcívar Orellana
Coordinador de Transporte Terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial del GAD Municipal Chone



LO CERTIFICO:


Ing. María Cecilia Zambrano Zambrano
SECRETARIA CTTTSV CHONE.





ZON DE INSCRIPCIÓN: Conforme Solicitud. **CERTIFICO:** Con esta fecha que inscrita la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS SANTA ROSA DE CANUTO S.A. TAXCANUTO**; celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Chone, a cargo del Doctor María Bayardo Masapanta Bonilla, con fecha, catorce de Julio del año dos mil quince. Quedando anotada en el **REGISTRO MERCANTIL**, bajo la Partida número **(42)**.- Y anotada esta diligencia con el número **(99)** del Repertorio General

Chone, Septiembre veinticinco del dos mil catorce

Elaborada por: Maricel Napa Mera



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE



Ab. Carlos Enrique Zumbano Valdez
Ab. Carlos Zumbano Valdez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN CHONE